CONTRATO :	CMP-PS-CD-062-2026.
OBJETO DEL CONTRATO :	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA.
NOMBRE DEL CONTRATISTA :	Mario Fernando Urresta Laverde CC.1,143,850,355
VALOR DEL CONTRATO :	$ 85,999,992.oo
SUPERVISOR O INTERVENTOR :	Leidy Johana Padilla Ruíz - Supervisor Concejo Municipal De Palmira
FECHA ACTA DE INICIO :	27 de Enero de 2026.
FECHA DE FINALIZACIÓN :	31 de Diciembre de 2026.
INFORME CORRESPONDIENTE ACTA PARCIAL No.:	Cuota número 8 mes Agosto de 2,026
CUENTA DE COBRO POR VALOR DE :	*SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MCTE ($7,166,666.oo).*

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

1 . - OBLIGACIÓN CONTRACTUAL : 1. Asesorar jurídicamente a la mesa directiva en todo lo relacionado con proyectos de acuerdo que sean estudiados por el Concejo de Palmira,
ACTIVIDADES REALIZADAS : Asesoré jurídicamente a la Mesa Directiva en relación con el trámite del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, mediante el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Palmira para adelantar la adquisición del predio denominado La Pradera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-31350, destinado a la conservación de áreas de importancia estratégica para la protección del recurso hídrico. Para lo cual, revisé la información y documentación remitida por la Administración Municipal, verificando su correspondencia con el objeto de la iniciativa, las disposiciones del Reglamento Interno del Concejo y el marco constitucional y legal aplicable, con el propósito de brindar a la Mesa Directiva elementos jurídicos para orientar el trámite y estudio del proyecto. https://drive.google.com/drive/folders/1S67z5DmEG65pbr6dorY7yJl6acwFA3kz?usp=drive_link

2 . - OBLIGACIÓN CONTRACTUAL : 2. Brindar apoyo profesional y análisis jurídico en el estudio de los Proyectos de Acuerdos,
ACTIVIDADES REALIZADAS : Realicé el análisis jurídico del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, revisando su objeto, antecedentes, fundamento constitucional y legal, competencia del Concejo Municipal, soporte ambiental, situación jurídica del inmueble, avalúo comercial, disponibilidad presupuestal y contenido del articulado. Como resultado de este estudio, elaboré el respectivo informe jurídico, identificando los elementos que sustentan la viabilidad de la iniciativa y formulando las observaciones necesarias para fortalecer la seguridad jurídica del trámite. https://drive.google.com/drive/folders/1NOUK2lMbOmN3IV35b1kNWzLbSdkDH-ST?usp=drive_link

3 . - OBLIGACIÓN CONTRACTUAL : 3. Brindar apoyo jurídico en la contratación del Concejo de Palmira
ACTIVIDADES REALIZADAS : Realicé la revisión del informe de actividades correspondiente al mes de julio presentado por el contratista Nauro Rafael Caballero Arredondo, vinculado mediante el Contrato CMP-PS-CD-066-2026. La cual tuvo como finalidad verificar el cumplimiento del objeto contractual, la correspondencia entre las actividades reportadas y las obligaciones pactadas, así como la coherencia de los soportes allegados, como requisito previo para la autorización del respectivo trámite de pago. https://drive.google.com/drive/folders/1wpRrc9wfeoQ8Myj_-s4_LoFfc28qqk2Q?usp=drive_link

4 . - OBLIGACIÓN CONTRACTUAL : 3. Brindar apoyo jurídico en las comisiones,
ACTIVIDADES REALIZADAS : Realicé el análisis jurídico de la ponencia presentada para el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026 en la Comisión correspondiente, revisando sus fundamentos constitucionales y legales, la motivación de la iniciativa, los soportes técnicos y ambientales y las modificaciones propuestas al articulado. https://drive.google.com/drive/folders/1fluR-rN6cS1ASsYTqz9HstqCyWvEnYZg?usp=drive_link

5 . - OBLIGACIÓN CONTRACTUAL : 5. Brindar apoyo jurídico en las plenarias,
ACTIVIDADES REALIZADAS : Brindé apoyo jurídico en las sesiones plenarias en las cuales se adelantó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, mediante la elaboración y revisión de los informes correspondientes al análisis jurídico del proyecto y de la ponencia. En este marco, realicé seguimiento a los aspectos jurídicos abordados durante el trámite de la iniciativa, verificando su correspondencia con el articulado, los fundamentos legales y las modificaciones propuestas, particularmente frente a la declaratoria de utilidad pública e interés social relacionada con la adquisición del predio La Pradera. https://drive.google.com/drive/folders/1KYB-Hs87qoPWDvS7IeKm1ZdA7nT9wDZ5?usp=drive_link

6 . - OBLIGACIÓN CONTRACTUAL : 6. Brindar apoyo profesional en la redacción de conceptos jurídicos,
ACTIVIDADES REALIZADAS : En cumplimiento de esta obligación, elaboré el concepto jurídico correspondiente al Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, mediante el cual estudié la competencia del Concejo Municipal, la iniciativa presentada por la Administración, el fundamento constitucional y legal de la adquisición, la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, los soportes técnicos y ambientales, la situación jurídica del inmueble y la disponibilidad presupuestal. https://drive.google.com/drive/folders/1PdKC5yxpIs3djOrhWSL_C1bbshMzo7_w?usp=drive_link

7 . - OBLIGACIÓN CONTRACTUAL : 7. Brindar apoyo profesional en la atención a los requerimientos de entes de control,
ACTIVIDADES REALIZADAS : Apoyé el cargue de la información correspondiente a la ejecución contractual del contratista Nauro Rafael Caballero Arredondo, vinculado mediante el Contrato CMP-PS-CD-066-2026, en la plataforma SIA Observa de la Contraloría. Por lo tanto, apoyé la revisión y organización de la información requerida para el reporte, verificando su correspondencia con la documentación contractual y atendiendo los lineamientos establecidos para el cargue de la información en la plataforma, contribuyendo al adecuado cumplimiento de las obligaciones de reporte y control fiscal del Concejo Municipal. https://drive.google.com/drive/folders/1lLssY5SN1LJYpJes9hTHqrDbvqPag6Sp?usp=drive_link

8 . - OBLIGACIÓN CONTRACTUAL : 5. Brindar apoyo profesional en la redacción de documentos,
ACTIVIDADES REALIZADAS : Apoyé la redacción de una certificación expedida por el Concejal del Municipio de Palmira a favor de Ana Elvia Beltrán Oyola, verificando la estructura y contenido del documento. https://drive.google.com/drive/folders/1RkeNk2I27EqY2aupnbW4wV-CUmIN7ye7?usp=drive_link

9 . - OBLIGACIÓN CONTRACTUAL : Las demas actividades que le designe la supervisión que tengan relación con el objeto contractual.
ACTIVIDADES REALIZADAS : Durante el mes de agosto, no me fueron asignadas actividades adicionales diferentes de las relacionadas en los numerales anteriores. Link: https://drive.google.com/drive/folders/1dQXKkebMI-qhrhP3T5UGV1V3j8nZQxYw?usp=drive_link

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

CONCEPTO TÉCNICO SOBRE LOCALIZACIÓN DE PREDIOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO (AIE)

Dirección Ambiental Regional – DAR: _SURORIENTE_____
Unidad de Gestión de Cuenca:_AMAIME

PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ Directora de Gestión del Medio Ambiente		No. Radicado 466192025
Alcaldía de Palmira		Dependencia: Secretaria de Ambiente
IDENTIFICACIÓN PREDIO Y ACUEDUCTO A BENEFICIAR		
Nombre del predio	Propietario	Coordenadas
Predio "La Pradera" Corregimiento de Teatino, Municipio de Palmira, Valle del Cauca. Matricula: 378-31350	(Información no suministrada por La Alcaldia)	76-02-38.7 W; 3-38-21.3 N
Localización acueducto (coordenadas): 76-03-49.1 W; 3-38-43.6 N.		Fuente de captación: Rio Teatino,
Cuenca: Amaime		
Caudal captado o requerido: Información no suministrada por el ente territorial		Área estratégica mínima requerida por el acueducto a beneficiar: Información no suministrada por el ente territorial

Actividad 5

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) PARA ADELANTAR LA COMPRA DEL PREDIO LA PRADERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-31350, LOCALIZADO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES O REGIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993"

1. Objeto de la ponencia

La ponencia estudia la viabilidad constitucional, legal, ambiental, presupuestal y administrativa del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, mediante el cual se pretende autorizar al Alcalde Municipal de Palmira para adelantar la adquisición del predio denominado La Pradera, ubicado en la vereda Teatino, corregimiento de Toche, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-31350.

La ponencia concluye que el proyecto resulta conveniente y oportuno y presenta ponencia positiva para primer y segundo debate.

2. Competencia y fundamento de la adquisición

Desde el punto de vista competencial, la ponencia acude correctamente al artículo 313 de la Constitución y al artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, en cuanto corresponde al Concejo decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en materia de enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

Actividad 4



Alcaldía de Palmira
Nit : 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES

ACTFO-035
Versión.07
27/02/2025

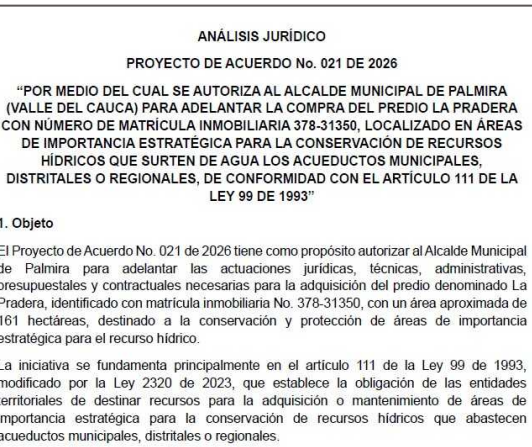
Página 1

CONTRATO :	CMP-PS-CD-066-2026.
OBJETO DEL CONTRATO :	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA.
NOMBRE DEL CONTRATISTA :	Mauro Rafael Caballero Arrerondo CC 1.123.631.697
VALOR DEL CONTRATO :	$ 64.200.000.oo
SUPERVISOR O INTERVENTOR :	Leidy Johana Padilla Ruiz - Supervisor Concejo Municipal De Palmira
FECHA ACTA DE INICIO :	27 de Enero de 2026.
FECHA DE FINALIZACIÓN :	31 de Diciembre de 2026.
INFORME CORRESPONDIENTE ACTA PARCIAL No.:	Cuota número 8 mes Agosto de 2.026
CUENTA DE COBRO POR VALOR DE :	*CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MCTE ($5.350.000 oo).*

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. - OBLIGACIÓN CONTRACTUAL : 1. Brindar apoyo profesional y análisis jurídico en el estudio de los Proyectos de Acuerdos.
ACTIVIDADES REALIZADAS : Realicé el análisis jurídico del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) PARA ADELANTAR LA COMPRA DEL PREDIO LA PRADERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-31350 LOCALIZADO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES O REGIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993". Por lo tanto, revisé el objeto de la iniciativa, su exposición de motivos, articulado y documentos que integran el expediente, efectuando el análisis de la competencia del Concejo Municipal, el fundamento constitucional y legal de la adquisición, la situación jurídica del inmueble, los soportes ambientales y técnicos, el avalúo comercial y los aspectos presupuestales relacionados con la operación.
https://drive.google.com/drive/folders/1tqr7GsssCLpJNon891xlKguVrW0clf8?usp=drive_link

Actividad 3



ANÁLISIS JURÍDICO

PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) PARA ADELANTAR LA COMPRA DEL PREDIO LA PRADERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-31350, LOCALIZADO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES O REGIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993"

1. Objeto

El Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026 tiene como propósito autorizar al Alcalde Municipal de Palmira para adelantar las actuaciones jurídicas, técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la adquisición del predio denominado La Pradera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-31350, con un área aproximada de 161 hectáreas, destinado a la conservación y protección de áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico.

La iniciativa se fundamenta principalmente en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023, que establece la obligación de las entidades territoriales de destinar recursos para la adquisición o mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que abastecen acueductos municipales, distritales o regionales.

Actividad 2

RESUMEN DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) PARA ADELANTAR LA COMPRA DEL PREDIO LA PRADERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-31350, LOCALIZADO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES O REGIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993"

1. Objeto de la iniciativa

El Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026 tiene por objeto solicitar al Concejo Municipal de Palmira autorización para que el Alcalde adelante las actuaciones jurídicas, técnicas, presupuestales, administrativas y contractuales necesarias para la adquisición del predio denominado "La Pradera", identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-31350, ubicado en la vereda Teatino, corregimiento de Toche, jurisdicción del municipio de Palmira, con una extensión aproximada de 161 hectáreas.

La finalidad de la adquisición se encuentra directamente relacionada con la protección, conservación y recuperación de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que abastece acueductos municipales, distritales o regionales, en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023.

Actuvidad 1

DOCUMENTOS ADICIONALES APORTADOS
1. Declaración juramentada y factura.pdf 2. Certificación bancaria.pdf 3. RUT.pdf 4. Acta y complemento.pdf 5. Evidencias.pdf

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL :	Certifico bajo la gravedad de juramento que la planilla integrada autoliquidación de aportes No. 9509466975, corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CMP-PS-CD-062-2026, cumpliendo de esta manera con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
CONTRATISTA :	FIRMA: mfurrestal- IP : 186.169.22.207. Fecha : 2026-08-19 07:54:34 FECHA GENERACIÓN: 2026-08-31 00:00:00 VERIFICACIÓN: 3c193ca2abeacd3bb032b6c38e940b18 USUARIO AUTORIZA: ljpadilla

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143850355		URRESTA LAVERDE MARIO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 24 No. 5-196 Casa 49	JAMUNDI-VALLE	3163582518	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	567427723	9509466975	I	2026/09/11	2026/08/18	BANCO DE BOGOTA	0	$1,160,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1143850355	URRESTA MARIO	25-14	30	$4,000,000	$640,000	EPS010	30	$4,000,000	$500,000		0	$0	$0	14-11	30	$4,000,000	$20,900	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$4,000,000**	**$640,000**			**$4,000,000**	**$500,000**			**$0**	**$0**			**$4,000,000**	**$20,900**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$640,000	$0	$0	$640,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$640,000	$0	$0	$640,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$20,900	$0	$0	$20,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$20,900	$0	$0	$20,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$500,000	$0	$0	$500,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$500,000	$0	$0	$500,000
TOTAL				**1**	**$1,160,900**	**$0**	**$0**	**$1,160,900**

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
CC 1143850355		URRESTA LAVERDE MARIO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 24 No. 5-196 Casa 49	JAMUNDI-VALLE	3163582518

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	**2026-08**	Periodo Salud	**2026-08**
Fecha límite de pago	**2026/09/11**	Fecha de pago	**2026/08/18**
Dias de mora	**0**	Tasa de mora	**26.16%**

TOTALES	
Valor a pagar	**$1,160,900**
Intereses de mora	**$0**
Saldos e incapacidades	**$0**
Valor total	**$1,160,900**

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	**9509466975**
Clave de pago	**567427723**
Banco	**BANCO DE BOGOTA**

2026/08/14 07:02 PM

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE identificado con CC. 1143850355 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	MUNICIPIO DE PALMIRA
Tipo y Numero de Documento	NI - 891380007

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/27	**Fecha inicio contrato**	2026/01/26
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/31
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPENO DE LAS FUNCIONES
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		**Estado del contrato**	Activo

Esta certificación se expide a los 29 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC29012026M1143850355U4746868.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Para efectos de Retención en la Fuente

Yo, MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.850.355, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto **bajo gravedad de juramento** que:

1. Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios "He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por, al menos, noventa (90) días continuos o discontinuos" (Parágrafo 2 art.383 E.T.).

 SI ___ NO X

2. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 387 del estatuto Tributario, para el beneficio tributario de deducción por dependientes, de manera libre, espontánea y **bajo la gravedad de juramento**, manifiesto que las siguientes personas dependen económicamente de mí (Anexar soportes según sea el caso:

DATOS DEPENDIENTES

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	EDAD

2.1. Declaro que mi cónyuge, _____ identificado (a) con la C.C. No. _____ NO ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de dependientes, por las mismas personas arriba relacionadas.

3. Así mismo, informo los demás conceptos requeridos para la liquidación de mi cuenta de cobro, así:

3.1. **Intereses de vivienda:** Certificación del crédito hipotecario expedida por la entidad financiera donde indique los intereses pagados durante el año inmediatamente anterior.

SI ___ NO X

- **El crédito ha sido otorgado a varias personas.** Declaro que la deducción prevista se debe realizar proporcionalmente (Decreto 3750 de 1986 Articulo 8) _____
- **El crédito ha sido otorgado a ambos conyugues**. Declaro que la totalidad de la deducción se tenga en cuenta en la liquidación dado que mi conyugue no ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de intereses de vivienda, por el crédito hipotecario (Decreto 3750 de 1986 Articulo 8) _____

3.2. **Aporte cuenta AFC**: Certificación del banco y consignación realizada a la cuenta

SI ___ NO X

3.3. **Aportes voluntarios a pensión**: (Diferentes a los Obligatorios) anexo certificación.

SI ___ NO X

3.4. **Pagos por salud:** Certificación de medicina prepagada o seguros de salud que detallen afiliados y valor pagado durante el año inmediatamente anterior.

SI ___ NO X

4. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

5. **Ley 100 de 1993. Artículo 15. Afiliados**. *"(…) Todas las personas naturales que presten directamente servicios al Estado, los trabajadores independientes entre otros tienen la* ***obligación*** *de* ***aportar al Sistema General de Seguridad Social – SGSS****, si perciben ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV (…)"*, por consiguiente:

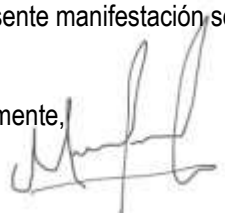
- Declaro bajo la gravedad de juramento y para todos los efectos legales, que (marque con una X): SI ____ NO __X__ estoy vinculado actualmente mediante dos (2) o más contratos de prestación de servicios con entidades públicas.

- Si en la pregunta anterior marcó SI, diligencie la siguiente información:

NO.	NOMBRE ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR HONORARIOS MENSUALES
1.			
2.			
3.			

La presente manifestación se firma en la ciudad de Palmira a los **20** días del mes de **Agosto** de **2026**

Atentamente,



Firma del Contratista

C.C. No. 1.143.850.355

e-mail mariourresta@gmail.com

Cel. No. 3163582518

Espacio para
Logo Corporativo

MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE
NIT 1.143.850.355-
CL 8 23 A 08 AP 302
Tel: (032) 3163582518
Cali - Colombia
mariourresta@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. 159

Señores	CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA		
NIT	891.380.007-3	**Teléfono**	(602) 0000000
Dirección	No aplica	**Ciudad**	Palmira - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/08/2026, 09:14
Expedición	19/08/2026, 09:14
Vencimiento	31/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Valor Impto.Cargo	Impto. Rete.
1	Asesoria Juridica	1.00	7,166,666.66	0.00	0 %

Total items: 1

Total Bruto	7,166,666.66
Total a Pagar	7,166,666.66

Valor en Letras:
Siete millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/cte con sesenta y seis cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-08-31 por $ 7,166,666.66

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764107086573 aprobado en 20260310 prefijo desde el número 131 al 200 Vigencia: 6 Meses**
- Actividad Económica 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. Tarifa
CUFE: 3299a8133d0d37c62f8cc367cf8393cb3398dbdf05023e0c01c1a9382451de0b426758873d61ef84a7b4b70175fc4393

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.143.850.355 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de Ahorros LibreAhorro No. 487176331, abierta/o desde el 4/10/2005.

Se expide en Bogotá el día 30 del mes de Enero del año 2026



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 1 Solicitud de retiro de IVA a no responsable

4. Número de formulario 141161185398

(415)7707212489984(8020) **000014116118539 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 4 3 8 5 0 3 5 5	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 8 5 0 3 5 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
URRESTA	LAVERDE	MARIO	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Jamundí 3 6 4

41. Dirección principal: CR 24 5 196 CA 49

42. Correo electrónico: mariourresta@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 5 8 2 5 1 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 9 0 1 0 1	8 2 1 1	2 0 1 5 0 6 1 6	6 9 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2	4 9	5 2																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAZAR TORRES JEINER IRIAN

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

General Information

Contract Identification

Contract Unique Identifier CO1.PCCNTR.9086870
Contract Version 1
Contract State InExecution
Contract State Date 7 days ago *(23/01/2026 9:34:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Contract reference CMP-PS-CD-062-2026
Contract description: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
Type of contract Services Provisioning
Associated to Other Contract? ☐Yes ☑No
Expected Duration of Contract 12 Month(s)
Contract Start 3 days ago *(27/01/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Contract End 31/12/2026 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Extended days 0 days
Liquidation ☐Yes ☑No *
Environment Obligation ☐Yes ☑No *
Post Consumption Obligation ☐Yes ☑No *
Reversion ☐Yes ☑No *

Contracting Company Identification

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
COLOMBIA, Palmira

0 Recommendation(s)

Supplier Company Identification

Mario Fernando Urresta Laverde
COLOMBIA, Cali
Fiscal Id: 1143850355

Supplier Bank Account

Supplier	Bank Name	Account Type	Account Number
Mario Fernando Urresta Laverde	Banco de Bogotá	Savings	487176331

Contract Approval Intervenients

Approval by supplier

Approved by: *Mario Fernando Urresta Laverde* ***Approval Date:*** *23/01/2026 9:46:53 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Approval by buyer

Approved by: *JESUS DAVID TRUJILLO TORRES* ***Approval Date:*** *23/01/2026 7:57:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contract Confirmed: CO1_PCCNTR_9086870_Firmado
Contract In Execution:

Contract Information

E-Procurement Profile: Contratación directa
Business Operation CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
Buyer Dossier CMP-PS-CD-062-2026
Reply Reference
Contract Value 85.999.992 COP

Conditions

Documents Type

Documents Type: No — Documents type adopted by the ANCP-CCE under Law 2022 of 2020

Decree 248 of 2021

Does it comply with the minimum 30% of food purchased from small farmers and local peasant, family and community agriculture producers? (Decree 248 of 2021)?	☐Yes ☑No	Decree 248 of 2021, obliges entities that manage public resources to acquire food purchased from small farmers and/or local peasant, family or community agriculture producers and their organizations, at least 30% of the budget allocated to the purchase of food.

Sentencia T-302 de 2017

Process associated with the orders issued by the Constitutional Court in Sentence T-302 of 2017	☐Yes ☑No	Process associated with the orders issued by the Constitutional Court in Sentence T-302 of 2017

Financial & Delivery Conditions

Delivery options To be arranged

Renewable Contract? ☐Yes ☑No

Financial Settings - General

Registration authorization is needed? ☐Yes ☑No

Financial Settings - Warranties

Define Warranties? ☐Yes ☑No

Financial Settings - Advanced Payments

Define Payment Plan? ☐Yes ☑No

Payment Conditions

Payment Method Abono en cuenta

Invoice Payment Deadline Agree later

Contract Comments

Contract Ref. CO1.PCCNTR.9086870
Group Of Companies Mario Fernando Urresta Laverde
Added By:
Added On: -
Comment:

Contract Attachments

	Description	Name	
☐	DOC. PRIVADOS.zip	DOC. PRIVADOS.zip	Download Detail

Contract Location

Main site or location of works, place of delivery or performance: Calle 30 Carrera 29 Edificio CAMP Segundo piso

Location CO-VAC-76520 - Palmira
Country COLOMBIA
State/City Valle del Cauca
Province Palmira
Address Calle 30 Carrera 29 Edificio CAMP Segundo piso
ZIP Code

	Degrees (º)	Minutes (')	Seconds (")
Latitude:			
Longitude:			

Additional Locations

X-Ref	Address	Location
1	CONCEJO DE PALMIRA	COLOMBIA > Valle del Cauca > Palmira

Catalog

1 CO1.PCCNTR.9086870

1.1 (To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)

(To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.) 85.999.992,00

Reference	Category	Description	Qty	Unit	Ceiling Price	Price per Unit	(To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)
1	80111600	VALOR CUOTA HONORARIOS	12,00	UN	7.166.666,00	7.166.666,00	85.999.992,00

2 CO1.PCCNTR.9086870

2.1 (To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)

(To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.) 85.999.992,00

Reference	Category	Description	Qty	Unit	Ceiling Price	Price per Unit	(To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)
1	80111600	VALOR CUOTA HONORARIOS	12,00	UN	7.166.666,00	7.166.666,00	85.999.992,00

Attestation Documents

List of Required Documents

Here is a list of documents you can ask your tenderers to provide. Please mark on the left column of the list which ones you would like to ask for. If you need any document that is not listed bellow you can add at the bottom clicking on 'Add Other Documents'

Filter by family

Administrative Document	Contract Phase	Attestation Phase
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐

Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Administrative Documents	Contract Phase	Attestation Phase
No items found...		

Contract Document

Contract Document Template

Description	Document Name	Detail
DOC. PÚBLICOS.zip	DOC. PÚBLICOS.zip	(detail)
PROPUESTA MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE (1).pdf	PROPUESTA MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE (1).pdf	(detail)
IDEONEIDAD PS MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE.pdf	IDEONEIDAD PS MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE.pdf	(detail)
COMPLEMENTOS MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE.pdf	COMPLEMENTOS MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE.pdf	(detail)

Budget Information

Follow up Responsibilities

Expenditure Approver	JESUS DAVID TRUJILLO	Type of Document	Cédula de Ciudadanía	Document Number 1113662291	Update and notify
Supervisor		Type of Document		Document Number	Update and notify

Responsibles For Payment Authorization

Responsible For Payment Authorization		Type of Document	Document Number	Update and notify

Add user

Assignation History

Position	Name	Follow up Date	Changed by
Ordenador del Gasto	JESUS DAVID TRUJILLO TORRES	6 days ago *(23/01/2026 7:57:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JESUS DAVID TRUJILLO TORRES

Budget Settings

Framework Agreement projected related to the Peace Treaty implementation ☐Yes ☑No * Post-conflict expense, like the one related with the Implementation Framework Agreement (CONPES 3932) generated by the interventions regarding the agreement execution.

Expense Type WorkingExpense

Budget Origin:		**Value**
General National Budget - GNB	☐Yes ☑No *	
General System of Participations - GSP	☐Yes ☑No *	
General Royalty System - GRS	☐Yes ☑No *	
Own resources (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	☑Yes ☐No *	85.999.992
Credit Resources	☐Yes ☑No *	
Own Resources	☐Yes ☑No *	
Total		85.999.992

General System of Royalties CDP (Remember that it is necessary to add at least one CDP if applicable)

CDP Code	Type	CDP State	Total Value	Balance	Value to use	Integration State	State
No items found...							

Company registered in SIIF? ☐Yes ☑No

CDP/Vigencias Futuras

	Code	Type	State	Balance	Used Value	PCI Code	State	
☐	1283	CDP	NotStarted		85.999.992 COP	00-00-00	-	Edit

CDP Balance	0 COP
Vigencia Futura Balance	0 COP
Total Balance	0 COP
SIIF Integration State	
SIIF Integration Date	-

Budget Commitment Data

Code	Type	Commitment Date	Commitment State	Commitment Value	Value to Consume	Value to Release	Commitment Position Code	SIIF Execution
1210	CurrentBudget	-	NotStarted	85.999.992 COP	85.999.992 COP	0 COP	-	SIIF View Edit

Current Commited Funds Balance	85.999.992 COP
Future Commited Funds Balance	0 COP
Total Commitment Balance	85.999.992 COP
SIIF Integration State	
SIIF Integration Date	-

CONTRATO N° CMP-PS-CD-062-2026

CONTRATANTE: *CONCEJO MUNICIPAL PALMIRA*

CONTRATISTA: MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE CC No. 1143850355

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

VALOR: OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.999.992).

PLAZO: Diciembre 31 de 2026.

La suscrita **JESÚS DAVID TRUJILLO TORRES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1113662291, en ejercicio de su calidad de presidente del Concejo Municipal de Palmira, como consta en el acta No. 383 del veintisiete (27) de noviembre de 2025, mediante la cual se eligió el presidente de la corporación Concejo Municipal de Palmira y su mesa directiva, de conformidad con el reglamento interno acuerdo No 013 de 2025, y en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el proceso contractual administrativo aplicable a la corporación Concejo Municipal Palmira, específicamente lo dispuesto en estatuto general de contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias y reglamentarias, la ley 617 del 2000, el acuerdo No 066 de 2018, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1143850355, residente en la ciudad de Palmira, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, con observancia del trámite de contratación directa previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**. —**Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, y los documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**. —**Obligaciones Generales de las partes**: **A) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. b) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este. c) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los

instructivos correspondientes al sistema de gestión de calidad y el modelo estándar de control interno adoptado por la corporación, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la corporación. d) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de gestión de seguridad social y salud en el trabajo de la corporación, si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. e) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. f) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos especialmente los que soportan el proceso contractual. g) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. h) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. i) Cumplir con la política de seguridad de la información con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. j) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. k) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la corporación, cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. l) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. m) El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, n) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. ñ) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. **B) EL CONTRATANTE**, Constituyen las principales obligaciones del Concejo Municipal de Palmira a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requiere para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de

la suscripción del presente objeto. b) Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c) Ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión. e) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. f) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. g) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, aplicando la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLÁUSULA TERCERA. —Obligaciones Específicas del Contratista**: 1. Asesora jurídiamente a la mesa directiva en todo lo relacionado con proyectos de acuerdo que sean estudiados por el Concejo de Palmira, 2. Brindar apoyo profesional y análisis jurídico en el estudio de los Proyectos de Acuerdos, 3. Brindar apoyo jurídico en la contratación del Concejo de Palmira , 3. Brindar apoyo jurídico en las comisiones, 2. Brindar apoyo jurídico en las plenarias, 3. Brindar apoyo profesional en la redacción de conceptos jurídicos, 4. Brindar apoyo profesional en la atención a los requerimientos de entes de control, 5. Brindar apoyo profesional en la redacción de documentos, 6. Las demas actividades que le designe la supervisión que tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA**. —**Forma de pago y valor del contrato**: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($85.999.992), incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución, que será cancelado en: DOCE (12) CUOTAS POR VALOR EQUIVALENTE A SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.166.666), previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista**: a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. **Por parte del Supervisor**: a) Informes parciales y/o final (según corresponda), una vez verificados los documentos aportados se suscribirán los informes respectivos. **CLÁUSULA QUINTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA el servicio objeto del presente contrato, será hasta el Diciembre 31 de 2026, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA. —Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. —Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1283 del 22 de enero de 2026, expedido por la Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal 2026. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA OCTAVA. —Garantías:** De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En cumplimiento de la anterior disposición, el Concejo Municipal de Palmira deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad del Concejo Municipal de Palmira. **CLÁUSULA NOVENA. —Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones**: EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del certificado de afiliación correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos LABORALES y pensiones. Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA. – Supervisión**: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas, se hará a través de la supervisión del contrato, que será ejercida por la Secretaria General del Concejo Municipal de Palmira, quien tendrá además de las obligaciones legales y reglamentarias, las siguientes; 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. 2) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. 3) Elaborar certificación de

cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. 4) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 5) Solicitar al Concejal correspondiente la certificación por escrito de los servicios prestados por la unidad de apoyo normativo asignada, como requisito obligatorio para elaborar el informe de supervisión que soporta los pagos respectivos. 6) Solicitar al contratista informes, aclaraciones, y/o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual 7) Mantener informado al Concejo Municipal de Palmira sobre hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 8) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. ——Multas:** El Concejo Municipal de Palmira no dará aplicación a multas o cláusula penal pecuniaria, esto de conformidad a lo expuesto en las garantías y la no obligatoriedad de estas. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.— Caducidad:** Previo el debido procedimiento al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que el Concejo Municipal de Palmira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. —Suspensión temporal del contrato**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. PARAGRAFO I: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. PARAGRAFO II: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso,

el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. —Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Concejo Municipal de Palmira, La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, el Concejo Municipal de Palmira a través del supervisor del contrato, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Concejo Municipal de Palmira el CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. — Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. —Liquidación del contrato**: Según lo que indica el Art. 217 del Decreto 19 de 2012, este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. —Régimen Legal y Jurisdicción**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA DECIMONOVENA. —Veeduría**: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Domicilio Contractual y Comunicaciones**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**. —**Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. **—Perfeccionamiento y Requisitos para la Ejecución del Contrato**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **—Solución de Controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA —Confidencialidad**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por

escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA —Indemnidad**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Concejo Municipal de Palmira por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del Concejo Municipal de Palmira, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Concejo Municipal de Palmira tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** —**Documentos del Contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) Oferta y documentos del (la) Contratista; d) Certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la actividad objeto de este contrato; e) acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; f) certificado Compromiso Presupuestal, entre otros.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP ll

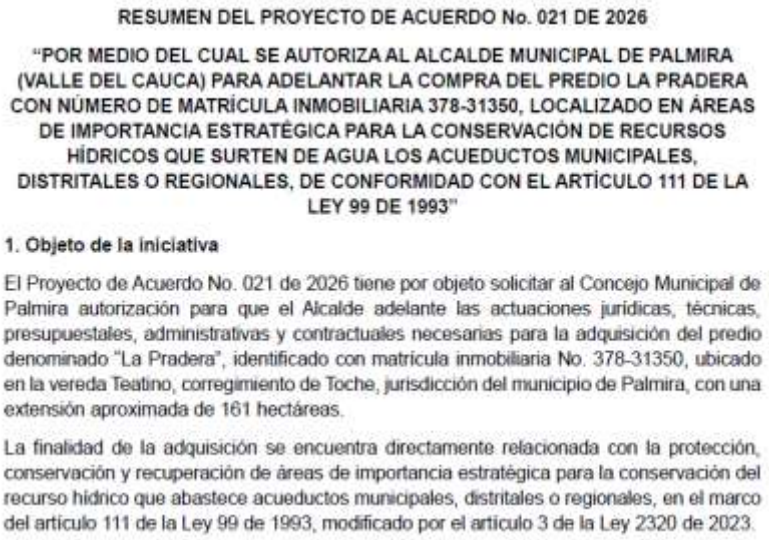
INFORME MES DE AGOSTO 2026

CMP – PS – CD – 062 – 2026

1. Asesora jurídicamente a la Mesa Directiva en todo lo relacionado con proyectos de acuerdo que sean estudiados por el Concejo de Palmira.

Asesoré jurídicamente a la Mesa Directiva en relación con el trámite del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, mediante el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Palmira para adelantar la adquisición del predio denominado La Pradera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-31350, destinado a la conservación de áreas de importancia estratégica para la protección del recurso hídrico. Para lo cual, revisé la información y documentación remitida por la Administración Municipal, verificando su correspondencia con el objeto de la iniciativa, las disposiciones del Reglamento Interno del Concejo y el marco constitucional y legal aplicable, con el propósito de brindar a la Mesa Directiva elementos jurídicos para orientar el trámite y estudio del proyecto.

https://drive.google.com/drive/folders/1S67z5DmEG65pbr6dorY7yJl6acwFA3kz?usp=drive_link



RESUMEN DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) PARA ADELANTAR LA COMPRA DEL PREDIO LA PRADERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-31350, LOCALIZADO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES O REGIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993"

1. Objeto de la iniciativa

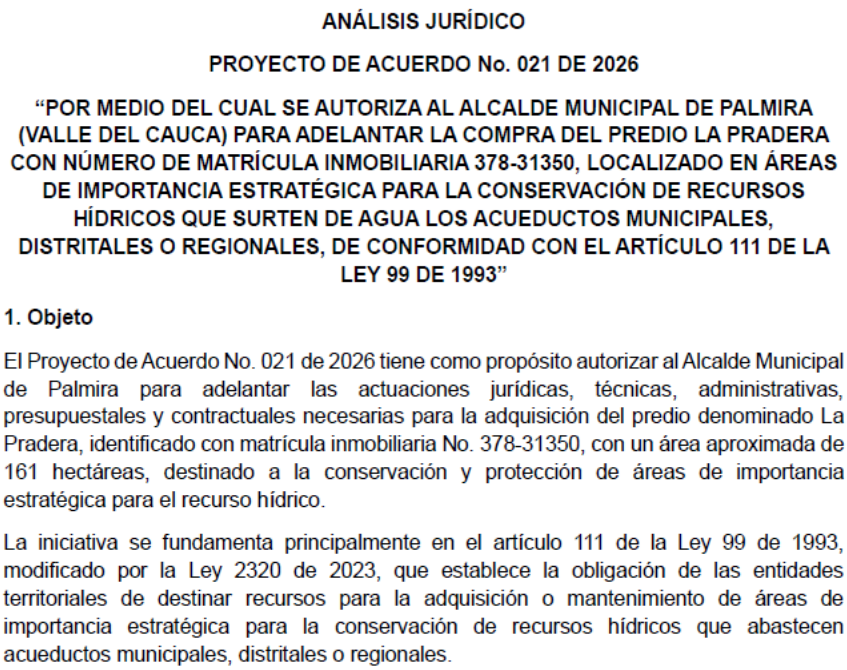
El Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026 tiene por objeto solicitar al Concejo Municipal de Palmira autorización para que el Alcalde adelante las actuaciones jurídicas, técnicas, presupuestales, administrativas y contractuales necesarias para la adquisición del predio denominado "La Pradera", identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-31350, ubicado en la vereda Teatino, corregimiento de Toche, jurisdicción del municipio de Palmira, con una extensión aproximada de 161 hectáreas.

La finalidad de la adquisición se encuentra directamente relacionada con la protección, conservación y recuperación de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que abastece acueductos municipales, distritales o regionales, en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023.

2. Brindar apoyo profesional y análisis jurídico en el estudio de los Proyectos de Acuerdo.

Realicé el análisis jurídico del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, revisando su objeto, antecedentes, fundamento constitucional y legal, competencia del Concejo Municipal, soporte ambiental, situación jurídica del inmueble, avalúo comercial, disponibilidad presupuestal y contenido del articulado. Como resultado de este estudio, elaboré el respectivo informe jurídico, identificando los elementos que sustentan la viabilidad de la iniciativa y formulando las observaciones necesarias para fortalecer la seguridad jurídica del trámite.

https://drive.google.com/drive/folders/1NOUK2lMbOmN3IV35b1kNWzLbSdkDH-ST?usp=drive_link



ANÁLISIS JURÍDICO

PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) PARA ADELANTAR LA COMPRA DEL PREDIO LA PRADERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-31350, LOCALIZADO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES O REGIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993"

1. Objeto

El Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026 tiene como propósito autorizar al Alcalde Municipal de Palmira para adelantar las actuaciones jurídicas, técnicas, administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la adquisición del predio denominado La Pradera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-31350, con un área aproximada de 161 hectáreas, destinado a la conservación y protección de áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico.

La iniciativa se fundamenta principalmente en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023, que establece la obligación de las entidades territoriales de destinar recursos para la adquisición o mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que abastecen acueductos municipales, distritales o regionales.

3. Brindar apoyo jurídico en la contratación del Concejo de Palmira.

Realicé la revisión del informe de actividades correspondiente al mes de julio presentado por el contratista Nauro Rafael Caballero Arredondo, vinculado mediante el Contrato CMP-PS-CD-066-2026. La cual tuvo como finalidad verificar el cumplimiento del objeto contractual, la correspondencia entre las actividades reportadas y las obligaciones pactadas, así como la coherencia de los soportes allegados, como requisito previo para la autorización del respectivo trámite de pago.

https://drive.google.com/drive/folders/1wpRrc9wfeoQ8Myj_-s4_LoFfc28qqk2Q?usp=drive_link



Alcaldía de Palmira

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES

ACTFO-035
Versión 07
27/02/2025

Página 1

CONTRATO :	CMP-PS-CD-066-2026
OBJETO DEL CONTRATO :	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA.
NOMBRE DEL CONTRATISTA :	Mauro Rafael Caballero Arrieondo CC.1.[illegible]
VALOR DEL CONTRATO :	$ 64.200.000,oo
SUPERVISOR O INTERVENTOR :	Leidy Johana Padilla Ruiz - Supervisor Concejo Municipal De Palmira
FECHA ACTA DE INICIO :	27 de Enero de 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN :	31 de Diciembre de 2026.
INFORME CORRESPONDIENTE ACTA PARCIAL No.:	Cuota número 8 mes Agosto de 2026
CUENTA DE COBRO POR VALOR DE	*CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MCTE ($5.350.000 oo)*

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

1 .- OBLIGACIÓN CONTRACTUAL : 1. Brindar apoyo profesional y análisis jurídico en el estudio de los Proyectos de Acuerdos.
ACTIVIDADES REALIZADAS : Realicé el análisis jurídico del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) PARA ADELANTAR LA COMPRA DEL PREDIO LA PRADERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-31350 LOCALIZADO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES O REGIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993". Por lo tanto, revisé el objeto de la iniciativa, su exposición de motivos, articulado y documentos que integran el expediente, efectuando el análisis de la competencia del Concejo Municipal, el fundamento constitucional y legal de la adquisición, la situación jurídica del inmueble, los soportes ambientales y técnicos, el avalúo comercial y los aspectos presupuestales relacionados con la operación.
https://drive.google.com/drive/folders/1fqz7GssCLqJNonrfm4kgvmWOcIfil?usp=drive_link

BORRADOR

4. Brindar apoyo jurídico en las comisiones.

Realicé el análisis jurídico de la ponencia presentada para el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026 en la Comisión correspondiente, revisando sus fundamentos constitucionales y legales, la motivación de la iniciativa, los soportes técnicos y ambientales y las modificaciones propuestas al articulado.

https://drive.google.com/drive/folders/1fIuR-rN6cS1ASsYTqz9HstqCyWvEnYZg?usp=drive_link

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) PARA ADELANTAR LA COMPRA DEL PREDIO LA PRADERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-31350, LOCALIZADO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES O REGIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993"

1. Objeto de la ponencia

La ponencia estudia la viabilidad constitucional, legal, ambiental, presupuestal y administrativa del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, mediante el cual se pretende autorizar al Alcalde Municipal de Palmira para adelantar la adquisición del predio denominado La Pradera, ubicado en la vereda Teatino, corregimiento de Toche, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-31350.

La ponencia concluye que el proyecto resulta conveniente y oportuno y presenta ponencia positiva para primer y segundo debate.

2. Competencia y fundamento de la adquisición

Desde el punto de vista competencial, la ponencia acude correctamente al artículo 313 de la Constitución y al artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, en cuanto corresponde al Concejo decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en materia de enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

5. Brindar apoyo jurídico en las plenarias.

Brindé apoyo jurídico en las sesiones plenarias en las cuales se adelantó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, mediante la elaboración y revisión de los informes correspondientes al análisis jurídico del proyecto y de la ponencia. En este marco, realicé seguimiento a los aspectos jurídicos abordados durante el trámite de la iniciativa, verificando su correspondencia con el articulado, los fundamentos legales y las modificaciones propuestas, particularmente frente a la declaratoria de utilidad pública e interés social relacionada con la adquisición del predio La Pradera.

https://drive.google.com/drive/folders/1KYB-Hs87qoPWDvS7IeKm1ZdA7nT9wDZ5?usp=drive_link



CONCEPTO TÉCNICO SOBRE LOCALIZACIÓN DE PREDIOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL RECURSO HÍDRICO (AIE)

Dirección Ambiental Regional – DAR: _SURORIENTE_____
Unidad de Gestión de Cuenca: _AMAIME

PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ Directora de Gestión del Medio Ambiente		No. Radicado 466192025
Alcaldía de Palmira		Dependencia: Secretaría de Ambiente
IDENTIFICACIÓN PREDIO Y ACUEDUCTO A BENEFICIAR		
Nombre del predio	Propietario	Coordenadas
Predio "La Pradera" Corregimiento de Testino, Municipio de Palmira, Valle del Cauca. Matrícula: 378-31350	(Información no suministrada por La Alcaldía)	76-02-38.7 W; 3-38-21.3 N
Localización acueducto (coordenadas): 76-03-49.1 W; 3-38-43.6 N.		Fuente de captación: Río Testino,
Cuenca: Amaime		
Caudal captado o requerido: Información no suministrada por el ente territorial		Área estratégica mínima requerida por el acueducto a beneficiar: Información no suministrada por el ente territorial

6. Brindar apoyo profesional en la redacción de conceptos jurídicos.

En cumplimiento de esta obligación, **elaboré el concepto jurídico correspondiente al Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026**, mediante el cual estudié la competencia del Concejo Municipal, la iniciativa presentada por la Administración, el fundamento constitucional y legal de la adquisición, la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, los soportes técnicos y ambientales, la situación jurídica del inmueble y la disponibilidad presupuestal.

https://drive.google.com/drive/folders/1PdKC5yxpIs3djOrhWSL_C1bbshMzo7_w?usp=drive_link

CONCEPTO JURÍDICO

PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) PARA ADELANTAR LA COMPRA DEL PREDIO LA PRADERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-31350, LOCALIZADO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES O REGIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993"

1. ANTECEDENTES

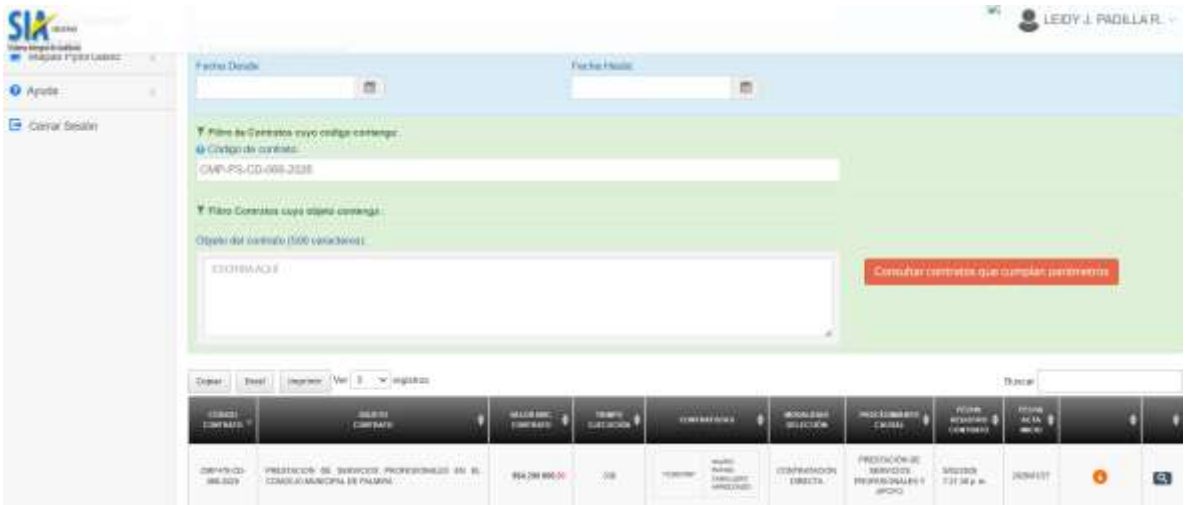
La Administración Municipal de Palmira presentó ante el Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2026, cuyo objeto es obtener autorización para adelantar las actuaciones necesarias para la adquisición del predio denominado La Pradera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-31350 y con un área aproximada de 161 hectáreas.

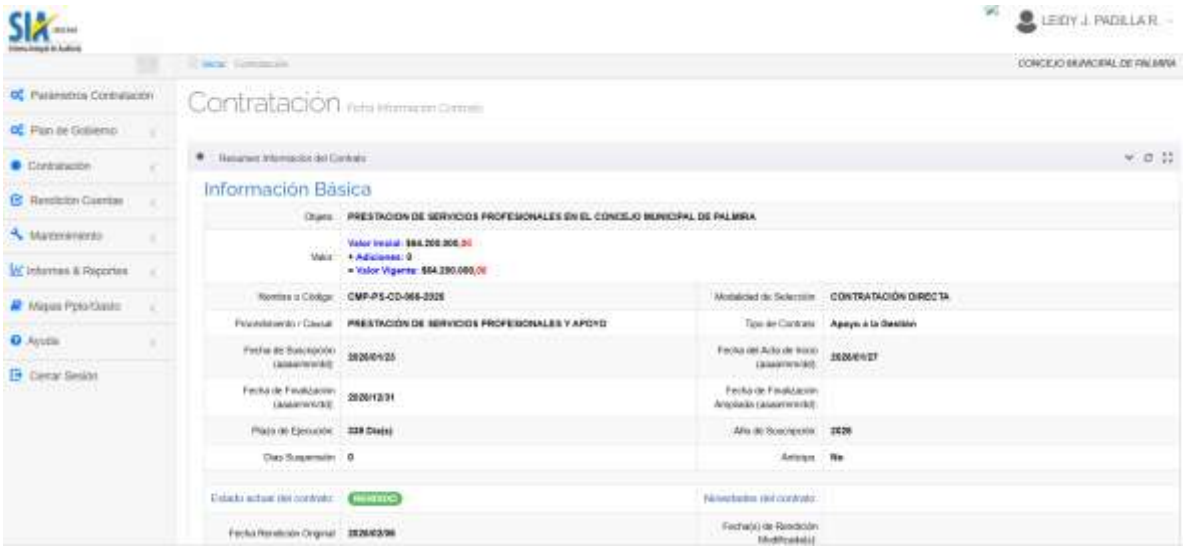
La iniciativa se fundamenta en la necesidad de proteger áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y se acompaña, entre otros documentos, de exposición de motivos, concepto de viabilidad jurídica, concepto técnico de la CVC, certificado de tradición, avalúo comercial, estudio topográfico y certificaciones presupuestales y de planeación.

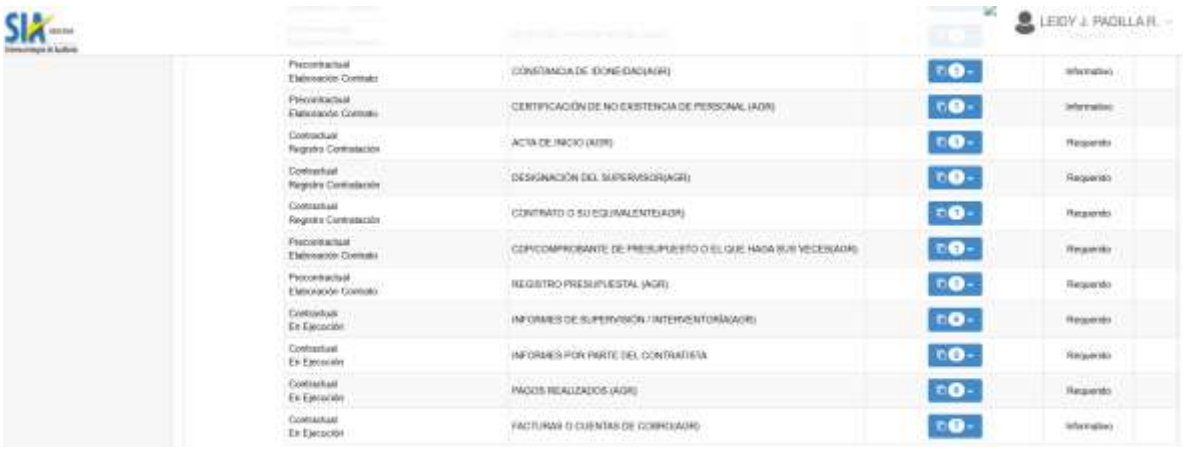
7. Brindar apoyo profesional en la atención a los requerimientos de entes de control.

Apoyé el cargue de la información correspondiente a la ejecución contractual del contratista Nauro Rafael Caballero Arredondo, vinculado mediante el Contrato CMP-PS-CD-066-2026, en la plataforma SIA Observa de la Contraloría. Por lo tanto, apoyé la revisión y organización de la información requerida para el reporte, verificando su correspondencia con la documentación contractual y atendiendo los lineamientos establecidos para el cargue de la información en la plataforma, contribuyendo al adecuado cumplimiento de las obligaciones de reporte y control fiscal del Concejo Municipal.

https://drive.google.com/drive/folders/1ILssY5SN1LJYpJes9hTHqrDbvqPag6Sp?usp=drive_link







8. Brindar apoyo profesional en la redacción de documentos.

Apoyé la redacción de una certificación expedida por el Concejal del Municipio de Palmira a favor de Ana Elvia Beltrán Oyola, verificando la estructura y contenido del documento.

https://drive.google.com/drive/folders/1RkeNk2I27EqY2aupnbW4wV-CUmIN7ye7?usp=drive_link



FORMATO: OFICIO			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.GDS.02.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira	

CONCEJO DE PALMIRA

EL SUSCRITO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

C E R T I F I C A:

Que conozco de vista, trato y comunicación a **ANA ELVIA BELTRÁN OYOLA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.630.392 de Cali (Valle) siendo una persona honrada, trabajadora y cumplidora de sus deberes.

Que **ANA ELVIA BELTRÁN OYOLA**, goza del aprecio de quienes la conocemos por sus buenas costumbres morales y sociales, es una persona idónea para desempeñar las labores que le sean encomendadas.

Para constancia, se firma la presente en el municipio de Palmira el dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2026.

JESÚS DAVID TRUJILLO TORRES
Concejal de Palmira

9. Las demás actividades que le designe la supervisión que tengan relación con el objeto contractual.

Durante el mes de agosto, no me fueron asignadas actividades adicionales diferentes de las relacionadas en los numerales anteriores.

Link: https://drive.google.com/drive/folders/1dQXKkebMI-qhrhP3T5UGV1V3j8nZQxYw?usp=drive_link

INFORME PARCIAL : X	INFORME FINAL :		
Cuota Número : 8			
ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN			
FECHA	**Día :** 31	**Mes :** Agosto	**Año :** 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	LEIDY JOHANA PADILLA RUíZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C 1,051,443,039		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE		
IDENTIFICACIÓN	C.C 1,143,850,355		
CONTRATO No.	CMP-PS-CD-062-2026		
FECHA CONTRATO	**Día :** 23	**Mes :** Enero	**Año :** 2026
FECHA DE INICIO	**Día :** 27	**Mes :** Enero	**Año :** 2026
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	**Día :** 31	**Mes :** Diciembre	**Año :** 2026
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA.			
CDP No. 1283 de 2026-01-22		**RP No.** 1210 de 2026-01-26	

(INFORME JURÍDICO)

Item	Seguimiento Jurídico	Cumple	Observaciones
1	El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la norma aplicable	SI	Las Actividades del contrato, se desarrollan conforme a los términos establecidos en el mismo y la normatividad aplicable al mismo
2	El seguimiento jurídico del contrato verifica las actividades subcontratadas hayan sido autorizadas previamente por la entidad. (En todo caso, de ser el ejecutor, no podrá Subcontratar el 100% de las actividades)	No Aplica	El contrato no cuenta con actividades para subcontratar.

Observaciones al informe jurídico: CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO

INFORME CONTABLE Y FINANCIERO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 85,999,992	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 85,999,992	
VALOR ANTICIPO	$ 0	
VALOR PAGO PARCIAL(Corresponde al valor de la cuota a pagar)	$ 7,166,666	
VALOR EJECUTADO(Corresponde al valor acumulado a la fecha del informe)	$ 57,333,328	
SALDO CONTRATO	$ 28,666,664	
PRESENTÓ INFORME CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTES	SI : X	NO :

Observaciones al informe contable y financiero: CUMPLE CON EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Información del pago de seguridad social: El contratista presenta los soportes de pago de seguridad social.

Período	Nro. Planilla	Fecha Pago	Operador	Salud	Pensión	ARL
Agosto 2026	9509466975	2026-08-18	Aportes en Linea	$ 358,333 EPS Sura	$ 458,667 Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones	$ 14,964 Positiva Compañia de Seguros Nivel: 1

IBC Contrato	IBC Planilla	Valor Pago Planilla
$ 2,866,666	$ 2,866,666	$ 831,964

Observaciones:

INFORME TÉCNICO
VERIFICACIÓN Y EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REALIZADAS ASOCIADAS AL CONTRATO

El contratista presento a satisfacción el informe de actividades correspondiente a la cuota número 8, el supervisor da fe de lo presentado.

Nro.	Obligación	Observación
1	1. Asesorar jurídicamente a la mesa directiva en todo lo relacionado con proyectos de acuerdo que sean estudiados por el Concejo de Palmira,	El Contratista Si Ejecuto Esta Actividad Durante El Mes De Agosto
2	2. Brindar apoyo profesional y análisis jurídico en el estudio de los Proyectos de Acuerdos,	El Contratista Si Ejecuto Esta Actividad Durante El Mes De Agosto
3	3. Brindar apoyo jurídico en la contratación del Concejo de Palmira	El Contratista Si Ejecuto Esta Actividad Durante El Mes De Agosto
4	3. Brindar apoyo jurídico en las comisiones,	El Contratista Si Ejecuto Esta Actividad Durante El Mes De Agosto
5	5. Brindar apoyo jurídico en las plenarias,	El Contratista Si Ejecuto Esta Actividad Durante El Mes De Agosto
6	6. Brindar apoyo profesional en la redacción de conceptos jurídicos,	El Contratista Si Ejecuto Esta Actividad Durante El Mes De Agosto
7	7. Brindar apoyo profesional en la atención a los requerimientos de entes de control,	El Contratista Si Ejecuto Esta Actividad Durante El Mes De Agosto
8	5. Brindar apoyo profesional en la redacción de documentos,	El Contratista Si Ejecuto Esta Actividad Durante El Mes De Agosto
9	Las demas actividades que le designe la supervisión que tengan relación con el objeto contractual.	El Contratista No Ejecuto Esta Actividad Durante El Mes De Agosto

PRESENTÓ INFORME CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTES	SI : X	NO :	
FECHA INFORME	**DÍA:** 31	**MES :** Agosto	**AÑO :** 2026
CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL DETERMINADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO	SI : X.	NO :	

Observaciones al informe :

El presente informe corresponde a la cuota Nro. 8 por valor de $7,166,666 según lo estipula el contrato Nro. CMP-PS-CD-062-2026-2026, por valor total de $85,999,992 que fue firmado el 23 de Enero de 2026.

Cumple con las actividades contractuales

CONCLUSIÓN:

Con este informe se certifica la ejecución del objeto contractual y se autoriza el pago de la cuota Nro. 8.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 31 días del mes de Agosto de 2026.



Leidy Johana Padilla Ruíz
Supervisor

Personas que intervienen en la elaboración del documento:

Revisado y autorizado por :	*ljpadilla - Leidy Johana Padilla Ruíz - IP: 190.108.78.180 - 2026-08*
Revisado y autorizado por :	*ljpadilla - Leidy Johana Padilla Ruíz - IP: 190.108.78.180 - 2026-08*
Revisado y autorizado por :	*ljpadilla - Leidy Johana Padilla Ruíz - IP: 190.108.78.180 - 2026-08*
Documento generado por :	*ljpadilla - Leidy Johana Padilla Ruíz - IP: 190.108.78.180 - 2026-08*